



CONSTANCIA: El término del traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en este asunto, transcurrió los días 20-21- 24- 25- 26 – 27 y 28 de abril y 2 – 3 y 4 de mayo y la parte demandada guardó silencio.- INHABILES: 22- 23- 29 y 30 de abril y 1 – 6 y 7 de mayo. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/0724

Mediante escrito de fecha 11 de abril del presente año, el apoderado judicial de la parte demandante en este proceso de Ejecución con Título Hipotecario promovido por GILBERTO DE JESUS CASTRO ROLDAN en contra de la Sociedad “CONSTRUCTORA MOVIMIENTO S.A.S.” presentó el avalúo del bien inmueble objeto de hipoteca y debidamente embargado y secuestrado, siguiendo la pauta establecida en el Artículo 444 del CGP.

El mencionado avalúo fue puesto en conocimiento de la parte ejecutada por el término de diez (10) días, quien durante el mencionado término guardó silencio.

En vista de lo anterior, se tendrá entonces el avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte demandante para efectos de adelantar la diligencia de remate ordenada en el asunto.

En firme este auto se proveerá sobre el señalamiento de fecha y hora para adelantar la diligencia de remate.

Por tanto, el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, R E S U E L V E:

PRIMERO: Tener en la suma de \$792.987.000,00 el avalúo dado al el predio con matrícula inmobiliaria número 296-41247 y que fuera presentado por el apoderado judicial de la ejecutante, para efectos de adelantar la respectiva diligencia de remate aquí decretada.

SEGUNDO: En firme este auto se proveerá sobre el señalamiento de fecha y hora para adelantar la diligencia de remate.



NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3323a371690312d956a34e030b45899a8c648900ba12b2e96f0eacb1dd1d95d**

Documento generado en 10/05/2023 04:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>